



Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA DE AUTORIZACIÓN DE USO EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA ADECUACIÓN DE ACCESOS PERTENECIENTES AL PARQUE URBANO LITORAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA)

EXPTE.: ZSP 18/23

Examinado el expediente de autorización de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre mencionado, tramitado por esta Delegación Territorial, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 25 de agosto de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización de ocupación en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina para la adecuación de accesos pertenecientes al parque urbano litoral de Isla Cristina (Huelva).

SEGUNDO. El día 9 de noviembre de 2023 se remite documentación para su informe preceptivo al Servicio Provincial de Costas en Huelva. No habiendo obtenido respuesta hasta la fecha de redacción del presente documento, se prosigue la tramitación del expediente.

TERCERO. Con fecha 29 de noviembre de 2023 se emite por parte de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático resolución por la que se otorga la modificación de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre destinada al proyecto de Parque Urbano Litoral con número de expediente CNC02/22/HU/0012/M01.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA



FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	11/03/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmEWR22XCA9DJ5295J54MJWVZSN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, y teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, así como en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial es competente para resolver la presente autorización.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- En base a la normativa citada, el otorgamiento del uso en la zona de servidumbre de protección determinada por el deslinde del dominio público marítimo-terrestre, requiere que las actuaciones solicitadas se ajusten a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento General.

En ese sentido, el artículo 25.2 de la Ley de Costas establece que con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas

Vista la documentación presentada, las actuaciones pretendidas, recogidas en el proyecto de ejecución de obras de adecuación de accesos pertenecientes al sendero del parque urbano litoral, parecen tener encaje en el mencionado artículo 25 de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento General.

CUARTO. De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Costas, las autorizaciones para obras y otras actividades en el dominio privado deberán ejercitarse en el plazo señalado para ello, que no podrá exceder de dos años, transcurrido el cual quedarán sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la Administración.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos anteriores, los preceptos de general aplicación, así como la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, se formula la presente:

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	11/03/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmEWR22XCA9DJ5295J54MJWVZSN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESOLUCIÓN

SE AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina el uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el proyecto de ejecución de obras de adecuación de accesos pertenecientes al sendero del parque urbano litoral, conforme a la documentación técnica presentada y el siguiente condicionado:

1. La autorización deberá obrar en poder del responsable de la actuación, debiendo presentarla a cualquier representante de esta Delegación Territorial y/o agente de la autoridad que la solicite.
2. La presente autorización deberá ser ejercitada en un plazo no superior a dos años a contar desde la fecha de su otorgamiento, transcurrido el cual quedará sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la Administración.
3. La zona de servidumbre de tránsito deberá dejarse permanentemente expedita.
4. Si anterior a la ejecución de los trabajos, o durante la misma, se constata riesgo ya sea para especies de flora o fauna protegidas, o las crías, larvas o nidos de éstas últimas, o ejemplares de especies amenazadas heridos o en grave riesgo para su salud, se paralizarán la ejecución de los trabajos, dando traslado al Órgano competente, para que el mismo establezca los criterios y las medidas de actuación a realizar.
5. Esta autorización en materia de Costas no exime al petitionerio del cumplimiento de otras normativas sectoriales así como de gestionar y obtener las demás licencias, permisos y autorizaciones que fueran requeridas por las disposiciones vigentes. Las actuaciones amparadas por esta resolución deberán ejecutarse conforme al planeamiento urbanístico en vigor, siempre que no se oponga a lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento.
6. Los residuos generados por las actuaciones autorizadas, se deberán proceder a su retirada de la zona y ser tratados conforme a la normativa vigente, con el fin de que la zona quede totalmente limpia de estos materiales.
7. Bajo ningún concepto se deberán producir vertidos al Dominio Público Marítimo-Terrestre.
8. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso público.

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	11/03/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmEWR22XCA9DJ5295J54MJWVZSN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9. Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los titulares será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas.

10. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Art. 21 de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azu

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	11/03/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmEWR22XCA9DJ5295J54MJWVZSN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	